

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSITORIAMENTE JUZGADO CINCUENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

AVISO A LA COMUNIDAD JUDICIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y en el Acuerdo CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se procede a informar cómo se realizará la prestación del servicio hacia los usuarios de éste Juzgado.

Términos Judiciales. A partir del 1° de julio de 2020 se activarán los términos de todos los procesos, y se entenderá como publicados los estados No. 24, 25, 26, 27, 28 y 29, de fechas 30 de abril, 15 de mayo, 21 de mayo, 4 de junio, 5 de junio y 18 de junio respectivamente, en consecuencia al día siguiente hábil se empezará a contabilizar el término correspondiente, con excepción de las providencias enlistadas en los Acuerdos PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, cuyos términos ya fueren reanudados.

Atención al usuario. Ésta se realizará a través del correo electrónico cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Sin embargo, de considerar necesario el acceso a la sede judicial para alguna de las partes o sus apoderados, se **programará cita previa**, siempre que la solicitud no pueda ser resuelta vía correo electrónico, y se otorgará un término de 15 minutos por persona, adicional a ello debe tenerse en cuenta que el horario de atención al público establecido es de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., de lunes a viernes, y por turnos semanales según lo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, adicional a ello debe tener en cuenta que no debe estar inmerso dentro del listado de las enfermedades de mayor vulnerabilidad establecido en el numeral 4.1.1 de la Resolución 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo lo dispuesto en la Circular DEAJC20-35 de 2020 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Peticiones. Para efectos de resolver las peticiones, éstas deben ser claras y concretas, adicional deberá indicarse el número completo del expediente con sus 23 dígitos, nombres e identificación de cada una de las partes, correo electrónico del solicitante y la calidad en la que actúa. Recomendando que los memoriales anexos se remitan en archivos PDF.

Notificación de providencias. En cuanto a las providencias susceptibles de notificación y en virtud al principio de publicidad, éstas serán publicadas en el portal web de la Rama Judicial, al cual puede acceder de la siguiente manera: www.ramajudicial.gov.co, dentro de la misma encontrará un listado, incluyendo tribunales, juzgados y demás, debe seleccionar las siguientes opciones: especialidad Juzgados Municipales - Juzgados Civiles Municipales - Bogotá - Juzgado 068 Civil Municipal de Bogotá, se desplegará un menú con el cual puede interactuar y encontrar diferente información que se ha publicado por parte de éste estrado judicial, en cumplimiento a las excepciones ordenadas por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID - 19.

Es de aclarar que todas las actuaciones realizadas en los expedientes a cargo de éste Juzgado serán anotadas en el Sistema Siglo XXI, que se pueden visualizar por la opción consulta de procesos, en el mismo sitio web, y serán publicadas únicamente las permitidas por la normatividad ya enunciada y el Código General Proceso, según se mencionó, por tanto deberán estar al tanto de las decisiones emitidas por el mismo, además en el sitio ya indicado se adjuntaran estados, traslados, autos, avisos a la comunidad y demás.

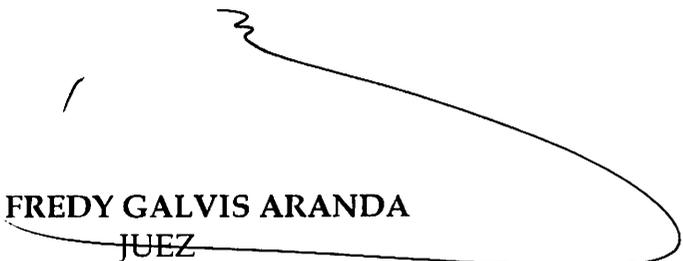
Oficios. En lo que respecta a la notificación de oficios, una vez éstos se encuentren elaborados, podrá solicitar la remisión del mismo a la entidad respectiva, indicando los datos ya enunciados, y adicional el correo electrónico al cual deberá ser remitido, por parte de este Juzgado.

Depósitos judiciales. Se pone de presente que en cuanto a la autorización de pago de depósitos judiciales de dará aplicación a la Circular No. PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Audiencias virtuales. Éstas se realizarán en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador.

Una vez señalada la fecha para llevar a cabo la audiencia, los abogados y las partes deberán suministrar los demás datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, de acuerdo con las instrucciones del Despacho.

En caso de que se requiera realizar la audiencia de forma presencial se atenderán los lineamientos indicados para el ingreso a la Sede Judicial y las normas de Bioseguridad.


JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ